



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPAFSCA 2650/13 y otro - ACTA 34

VISTO los Expedientes N° 2650/2013 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y N° 3526/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, IF-2018-05076600-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la opción ejercida por el señor Oscar Alberto GONZALEZ, tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, en su carácter de titular de una licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 104.1 MHz., identificado con la señal distintiva LRF330, en la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que el Artículo 20 del Decreto N° 267/15 estableció, que los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual vigentes al 1° de enero de 2016 o aquellos titulares de licencias vencidas que mantuvieran su explotación -en tal fecha- sin que se hubiera adoptado una decisión firme sobre su falta de continuidad podrían ejercer la opción para obtener la prórroga del servicio hasta el día 31 de marzo de 2016 y en el primer supuesto podrán optar hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que el 26 de febrero de 2016 la apoderada del señor Oscar Alberto GONZALEZ, ejerció la opción prenotada.

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en este ENTE NACIONAL, la licencia se encontraba vigente al día 1° de enero de 2016.

Que del análisis de los actuados surge que el señor Oscar Alberto GONZALEZ ha cumplido con la presentación de la documentación, de acuerdo a las formas establecidas por este ENTE NACIONAL.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se prorrogue la licencia de que se trata, por el término de DIEZ (10) años contados a partir del día 2 de enero de 2017, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 267/15.

Que, el tratamiento de la solicitud de prórroga obrante en el Expediente N° 2650-COMFER/13, ha devenido abstracta, en tanto se ha verificado su temporaneidad y la legitimación de su peticionante.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y lo acordado en su Acta N° 34 de fecha 19 de junio de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Oscar Alberto GONZALEZ (D.N.I. 13.946.228 - C.U.I.T. 23-13946228-9), en su carácter de titular de una licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 104.1 MHz. identificado con la señal distintiva LRF330, en la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computara a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 3°.- Declárese abstracto el tratamiento de la solicitud de prórroga formalizada bajo EXPCOMFER N° 2650/13, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificada la presente, el licenciario deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1502-AFSCA/14, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días, previo al archivo de las actuaciones, el señor Oscar Alberto GONZALEZ, deberá acreditar el cumplimiento del pago de gravámenes y multas a los servicios de comunicación audiovisual, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese.

